

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2012-7265** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/44/2012, de 25 de mayo, por la que se regula la oferta del año 2012 para la realización de cursos de vela ligera de la campaña individual en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre". Pág. 15519
- CVE-2012-7307** **Ayuntamiento de Pesaguero**
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Pág. 15524

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2012-7322** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionario interino. Pág. 15525

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2012-7419** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Convocatoria para constituir bolsa de empleo de monitores de Actividades de Tiempo Libre. Pág. 15526

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2012-7269** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Relación de expedientes formalizados durante el mes de abril de 2012 de importe superior a 100.000 euros. Pág. 15527
- CVE-2012-7335** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que convoca licitación, procedimiento abierto, para la adquisición del test de diagnóstico de sangre oculta en heces. Expte. 2012-2-10-02-01-0001. Pág. 15528
- CVE-2012-7139** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
Adjudicación provisional del contrato de arrendamiento de las instalaciones de posada-bar restaurante en el edificio "Posada Los Carabeos". Pág. 15530
- CVE-2012-7326** **Junta Vecinal de Cosío y Rozadío**
Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 89 de 9 de mayo de 2012 de enajenación de aprovechamientos maderables en el CUP 334. Pág. 15531

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2012-7296** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012. Pág. 15532

- Concejo Abierto de Cades**
CVE-2012-7306 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2012. Pág. 15533

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2012-7276 Notificación de incoación de expediente sancionador 1547/2012 y otros. Pág. 15534
CVE-2012-7281 Notificación de resolución en expediente sancionador 2901/2011 y otro. Pág. 15535
CVE-2012-7282 Notificación de resolución de expediente sancionador 79/2012 y otros. Pág. 15536
CVE-2012-7283 Notificación de incoación de expediente sancionador 1042/2012 y otros. Pág. 15538

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2012-7330 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro de Agua para el primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15539

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2012-7263 Orden HAC/13/2012, de 21 de mayo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Pág. 15540

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2012-7332 Orden MED 4/2012, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2012. Pág. 15548

- Servicio Cántabro de Empleo**
CVE-2012-7267 Notificación de resolución a la caducidad en expediente 1000628/2009. Pág. 15561
CVE-2012-7268 Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 2000221/2008. Pág. 15562
CVE-2012-7271 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 227/2012. Pág. 15563

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2012-7293 Notificación de resolución de extinción en expedientes de Renta Social Básica. Expte. 2006/15 y otros. Pág. 15564

- Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2012-7014 Notificación de requerimiento sobre solicitud de prestación por desempleo. Expte. 39-I3278 y I3429-PU. Pág. 15567

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2012-7304 Concesión de licencia de primera ocupación en Cuchía. Expte. 100/09. Pág. 15568

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2012-7305** Información pública de extravío del título de Nivel Básico de Inglés. Pág. 15569

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2012-7312** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/15/39. Pág. 15570
- CVE-2012-7313** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/34/39. Pág. 15571
- CVE-2012-7314** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/35/39. Pág. 15572
- CVE-2012-7315** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/82/39. Pág. 15573
- CVE-2012-7316** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/91/39. Pág. 15574
- CVE-2012-7317** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. S/92/39. Pág. 15575
- CVE-2012-7318** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/107/39. Pág. 15576
- CVE-2012-7319** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/117/39. Pág. 15577
- CVE-2012-7320** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/119/39. Pág. 15578
- CVE-2012-7328** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/123/39. Pág. 15579
- CVE-2012-7329** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/129/39. Pág. 15580

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2012-7325** Acuerdo de incoación de expediente para la declaración de las estaciones de arte esquemático de La Braña de los Pastores, en la localidad de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica. Pág. 15581

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2012-7287** Notificación de resolución en expediente de protección P-00021-97. Pág. 15584
- CVE-2012-7288** Notificación de resolución en expediente de protección P-00016-98. Pág. 15585
- CVE-2012-7290** Notificación de resolución en expediente de protección P-00077-02. Pág. 15586
- CVE-2012-7291** Notificación de resolución en expediente de protección P-00206-11. Pág. 15587

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2012-7266** Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la calle Paco Gento. Pág. 15588

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2012-7299** Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3.783. Pág. 15589
- CVE-2012-7300** Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3.784. Pág. 15590
- CVE-2012-7321** Notificación por comparecencia SEC/173/2012. Pág. 15591

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2012-7270** Información pública de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia. Pág. 15592
- CVE-2012-7272** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales. Pág. 15593

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2012-7238** Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje y trasteros en la calle Fernández de Isla número 27-bajo. Expte. 6.584/2012. Pág. 15594
- CVE-2012-7279** Información pública de solicitud de licencia de apertura de servicios de alimentación (elaboración y venta de comidas preparadas). Expte. 2.394/2012. Pág. 15595
- CVE-2012-7280** Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en c/ Don Daniel 7. Expte. 12.785/2012. Pág. 15596

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2012-7220** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2012. Pág. 15597

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2012-7183** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 240/2010. Pág. 15598
- CVE-2012-7184** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2012. Pág. 15599
- CVE-2012-7222** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2010. Pág. 15601
- CVE-2012-7224** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2011. Pág. 15602
- CVE-2012-7243** Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 764/2011. Pág. 15603
- CVE-2012-7245** Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 31/2012. Pág. 15604
- CVE-2012-7246** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2012. Pág. 15605
- CVE-2012-7247** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2012. Pág. 15606

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2012-7205** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 187/2012. Pág. 15607
- CVE-2012-7208** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 198/2012. Pág. 15608

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

- CVE-2012-7211** Notificación de auto en procedimiento de ejecución 50/2012. Pág. 15609
- CVE-2012-7289** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 871/2011. Pág. 15610
- CVE-2012-7292** Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 980/2011. Pág. 15611
- CVE-2012-7356** Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución 75/2012. Pág. 15612

Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao

- CVE-2012-7185** Notificación de auto 363/11 en pieza de ejecución 140/11. Pág. 15613

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CVE-2012-7168	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Emplazamiento en procedimiento ordinario 261/2007.	Pág. 15614
CVE-2012-7241	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 760/2011.	Pág. 15615
CVE-2012-7214	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 448/2011 en juicio de faltas 4198/2011.	Pág. 15616
CVE-2012-7217	Notificación de sentencia 184/2012 en juicio de faltas 5317/2011.	Pág. 15617
CVE-2012-7219	Notificación de sentencia 251/2012 en juicio de falta inmediata 1481/2012.	Pág. 15618
CVE-2012-7237	Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 1852/2011.	Pág. 15619
CVE-2012-7186	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 47/2011 en juicio de faltas 797/2010.	Pág. 15620
CVE-2012-7187	Notificación de sentencia 98/2011 en juicio de faltas 503/2011.	Pág. 15621
CVE-2012-7188	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera Notificación de sentencia en juicio de faltas 696/2011.	Pág. 15622
CVE-2012-7239	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio de faltas 663/2011.	Pág. 15623
CVE-2012-7240	Citación para celebración vista en juicio de faltas 169/2012.	Pág. 15624

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-7265 *Orden ECD/44/2012, de 25 de mayo, por la que se regula la oferta del año 2012 para la realización de cursos de vela ligera de la campaña individual en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre".*

Correspondiendo al Gobierno de Cantabria la titularidad de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la gestión del citado centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 29/2012, de 24 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de La Torre", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer el régimen jurídico y económico de los cursos de vela ligera de la campaña individual a desarrollar durante el año 2012 en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre".

Artículo 2.- Ciclos y regímenes.

1. Los cursos de vela ligera individuales se celebrarán en ciclos de verano y otoño, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Verano: Los que se celebren en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- Otoño: Todos los fines de semana del mes de octubre.
- En el mes de septiembre podrán realizarse cursos de media jornada, de lunes a viernes.

Los cursos que comprendan días pertenecientes a más de un ciclo, se considerarán incluidos en el que corresponda a su fecha de inicio.

2. Los cursos de vela ligera podrán realizarse en régimen de media pensión o pensión completa.

Artículo 3.- Importe de los cursos de vela.

1. El importe de los cursos será proporcional a su duración. Las familias numerosas y los discapacitados, en aquellos casos en los que sea posible el desarrollo de la actividad sin especiales adaptaciones, obtendrán una reducción del 25% sobre los precios fijados.

RÉGIMEN:

Media pensión: 10,00 a 18,00 h. (lunes a viernes).

Cinco días: 202 €.

Con reducción: 152 €.

Pensión completa: 10,00 h. (del lunes) a 18,00 h. (del viernes).

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Cinco días: 289 €.
Con reducción: 217 €.

RÉGIMEN:

Media pensión: Sábado, 10,00 h. a 18,00 h.; domingo, 10,00 h. a 13,00 h.
Fin semana octubre: 189 €.
Con reducción: 142 €.

RÉGIMEN:

10,00 h. a 14,00 h. o 15,00 h. a 19,00 h.
Media jornada: 75 €.
Con reducción: 56 €.

2. Los precios públicos anteriormente reseñados serán los fijados por los servicios que se prestan, independientemente de su completa utilización por el usuario.

Artículo 4.- Requisitos de los alumnos.

Los alumnos de los cursos objeto de la presente orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Saber nadar.
- b) Tener una edad mínima de 8 años en el momento del inicio del curso solicitado.
- c) Llevar consigo sus documentos médicos, tarjeta sanitaria del Servicio Cántabro de Salud, o similar, durante el desarrollo de los cursos.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, y el plazo de presentación estará abierto de forma permanente, siempre y cuando haya plazas disponibles.

2. La solicitud irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo siguiente, formulándose en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta orden, que será facilitado por el Servicio de Deporte o podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com o www.isladelatorre.com), y será dirigida al titular de la Dirección General de Deporte, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña nº 2, 1ª planta, 39008, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. Al registrar la solicitud se deberá consignar además de la fecha la hora de presentación.

Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Cada alumno deberá cumplimentar una única solicitud indicando tres fechas preferentes para su realización.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Documentación.

1. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente documentación:

- Datos acreditativos de la identidad del solicitante o, en caso de ser menor de edad, de la identidad del padre, madre o tutor del alumno.
- En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa o de discapacitado.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

2. La Dirección General de Deporte podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta orden.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes.

1. En la tramitación y estimación de las solicitudes se seguirá un riguroso orden de presentación cualquiera que fuese el lugar donde se hubieren presentado de los establecidos en el artículo 5.2 de esta orden.

2. Las semanas del 2 al 6 de julio y del 6 al 10 de agosto se dedicarán preferentemente al régimen de pensión completa. De este modo, se dará prioridad a las solicitudes que demanden este régimen, de acuerdo con los criterios recogidos en el párrafo anterior. En caso de no completarse los cursos con alumnos en régimen de pensión completa, se permitirá la participación de alumnos en régimen de media pensión.

3. En el mes de septiembre se podrán realizar cursos de media jornada las semanas del 10 al 14, del 17 al 21 y del 24 al 28.

Artículo 8.- Listado provisional de admitidos y excluidos.

En el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, 39008, Santander) y en la página Web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com ó www.isladelatorre.com) se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formularse contra la misma dentro de los tres días hábiles siguientes las alegaciones que se estimen convenientes.

Artículo 9.- Resolución.

1. La competencia para resolver sobre la concesión o denegación de los cursos corresponde al titular de la Dirección General de Deporte.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, 39008, Santander) y en la página Web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com ó www.isladelatorre.com) con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de inicio del curso. Aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente orden hubieran sido denegadas y pasado a lista de espera por no existir plazas disponibles en el curso solicitado, servirán para la cobertura de las bajas que pudieran producirse antes del comienzo del mismo, con arreglo al orden en que aparezcan en la resolución.

3. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Artículo 10.- Forma de pago.

1. El importe correspondiente al curso se deberá abonar veinte días antes del inicio del curso, mediante el documento de pago (modelo 046), que podrá obtenerse a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (<https://ovhacienda.cantabria.es>) o en el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte. Una vez realizado el pago deberá hacerse entrega de forma inmediata en el Servicio de Deporte del "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo 046.

2. Cuando no se realice el ingreso y se presente el justificante en la forma y plazo establecidos, se entenderá que el interesado renuncia al curso, pudiendo cubrirse la plaza vacante mediante la estimación de otra u otras solicitudes, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la presente orden.

Artículo 11.- Devolución.

En el caso de que por una causa sobrevenida, debidamente acreditada, el alumno no pueda asistir a un curso y comunique esta circunstancia con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha de inicio del mismo, se procederá al reintegro íntegro de las cantidades abonadas. Si dicha causa se produce o se comunica con posterioridad, únicamente se procederá a la devolución del importe íntegro en el supuesto de que sea posible la sustitución del alumno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Deporte a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107



Escuela Cantabra de Deportes Náuticos
"Isla de la Torre"

ANEXO I

AL REGISTRAR ESTA SOLICITUD SE DEBERÁ CONSIGNAR FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

SOLICITUD INDIVIDUAL

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE	
DOMICILIO			LOCALIDAD/MUNICIPIO		C.P.
FECHA DE NACIMIENTO		PESO		TELÉFONO MOVIL	
EDAD		(DATOS IMPRESCINDIBLES)		(DATO IMPRESCINDIBLE)	

CURSO DE INICIACIÓN PERFECCIONAMIENTO

HE NAVEGADO EN: RAQUERO OPTIMIST L' EQUIPE VIBE X 420 OMEGA

FEVA RS-XL OTROS:..... Nº DE CURSOS REALIZADOS:.....

FECHA DE ASISTENCIA:		RÉGIMEN
Sólo se concederá, en principio, un curso, indíquese orden de preferencia		
1º		Media pensión <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. a 18,00 h.). Pensión completa <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. del primer día a 18,00 h. del último día-semana del 2 al 6 de julio y del 6 al 10 de agosto). Fines de semana de octubre <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. a 18,00 h. del sábado y de 10,00 h. a 13,00 h. del domingo). Curso media jornada <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. a 14,00 h. ó 15,00 h. a 19,00 h.).
2º		
3º		

(*) En el caso de los cursos de solicitud individual, cada alumno deberá cumplimentar una única solicitud indicando tres fechas preferentes para su realización. No obstante, los alumnos no podrán solicitar simultáneamente dos de los tres cursos siguientes: 25 a 29 de junio, 3 a 7 de septiembre y 10 a 14 de septiembre. De hacerlo así, se tendrá por no solicitado el curso que hubiera sido reflejado en la solicitud con un menor rango de preferencia.

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL PADRE/MADRE, O TUTOR DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD:

D:..... D.N.I. nº
 Autoriza a su hijo/a a realizar un curso de vela ligera y declara que el mismo sabe nadar.

Autorizo a la Dirección General de Deporte a recabar la siguiente documentación:

	Datos acreditativos de la identidad del solicitante o, en caso de ser menor de edad, de la identidad del padre, madre o tutor del alumno.
	Datos acreditativos de la condición de familia numerosa o de discapacitado, en su caso.

En a de de 2012.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

FIRMA

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2012-7307 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La incorporación de un apartado 2º al artículo 7, cuyo texto integro señala:

7.2 No tendrán derecho a este Servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias a través del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La presente modificación de la Ordenanza, entrará en Vigor el día siguiente de su publicación en el BOC de acuerdo con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos- Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2012/7307

CVE-2012-7307

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-7322 *Resolución de nombramiento de funcionario interino.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16-05-2012, se ha procedido al nombramiento como funcionario interino de este Ayuntamiento, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUB-ESCALA TÉCNICA CATEGORÍA TÉCNICO MEDIO, grupo A, subgrupo A2 (artículo 76 de la ley 7/2007) a D. FRANCISCO JAVIER ESCAGEDO CALLEJA, en los términos previstos en el artículo 10.1 a) de la Ley 7/2007. El nombramiento quedará perfeccionado con la toma de posesión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 16 de mayo de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2012/7322

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2012-7419 *Convocatoria para constituir bolsa de empleo de monitores de Actividades de Tiempo Libre.*

José María Ruiz Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, por medio del presente,

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2012 se han aprobado las Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo que sirva para la contratación temporal o nombramiento interino de Monitores de Actividades de Tiempo Libre, que pueda realizar este Ayuntamiento.

Las referidas Bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Oficina de Empleo de Colindres.

En dichas Bases se concretan todas las cuestiones referidas a la solicitud, proceso selectivo, modelo de contrato, duración, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beranga, 29 de mayo de 2012.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2012/7419

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2012-7269 *Relación de expedientes formalizados durante el mes de abril de 2012 de importe superior a 100.000 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación Ley 30/2007), se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de abril de 2012 de importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2011.1.06.04.0010	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013	97 S&F S.L.	CL GRAN VIA 81 5 6 48011 BILBAO	237.432,52	24-04-2012	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2011.1.07.02.0044	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013	ACIDEKA S.A.	CL CAPUCHINOS DE BASURTO 6 4 48013 BILBAO (VIZCAYA)	244.378,00	04-04-2012	PROC. ABIERTO
		FERALCO IBERIA, S.A. (ANTES AUXILIAR PAPELERA, S.A.)	CL ERBETA 3 5 20260 ALEGIA (GÚPIZCOA)	843.700,00	10-04-2012	
		COMERCIAL FARMACEUTICA CASTELLANA, S.A.	CL CONDADO DE TREVÍNO, 45 POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUEJAR 09001 BURGOS	20.602,90	09-04-2012	
		BRENTAG QUIMICA, S.A.	PL. SILVOIA, PARCELA 43 33192 LLANERA- ASTURIAS	47.250,00	11-04-2012	

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2011.1.08.01.0002	CONSERVACION DE LOS PARAMENTOS EXTERIORES DE LA GIROLA DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE CASTRO URDIA LES.	CONSTRUCCIONES CASTELLANO S.A.	PZ AMEZOLA 2 EN IZ 48012 BILBAO	577.576,16	10-04-2012	PROC. ABIERTO

Santander, 21 de mayo de 2012.
El consejero de Presidencia y Justicia,
PD el secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2012/7269

CVE-2012-7269

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-7335 *Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que convoca licitación, procedimiento abierto, para la adquisición del test de diagnóstico de sangre oculta en heces. Expte. 2012-2-10-02-01-0001.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.
- c) Obtención documentación e información:
 - Dependencia: Contratación administrativa.
 - Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n., Edificio Anexo Residencia Cantabria.
 - Localidad: Santander 39011.
 - Teléfono: 942 202 777. Fax: 942 202 745.
 - Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>. Para la consulta de este expediente y obtención de la documentación se puede acceder fácilmente al perfil contratante a través de las web del Gobierno de Cantabria: www.Cantabria.es/apartado-contratacion-administrativa-perfil-contratante o a través de la Web del Servicio Cántabro de Salud: www.scsalud.es/apartado-contratacion-perfil-contratante.
 - Número de Expediente: 2012-2-10-02-01-0001.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de test de diagnóstico de sangre oculta en heces.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí (ver pliegos).
- d) Lugar de entrega: Ver pliegos.
- e) CPV: 33141625-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver pliegos.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 60.185,18 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva, siendo el 5% del importe de la adjudicación.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro de la Gerencia de Atención Primaria.
- Domicilio: Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (Edificio Anexo al Hospital Cantabria).
- Localidad y código postal: Santander 39011.
- Fecha y horas: Las 14,00 horas de la fecha arriba indicada.

9. APERTURA DE OFERTAS: Figurará en el Perfil del Contratante.

10. GATOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FIRMA DEL ANUNCIO:

- a) Nombre: José Antonio García del Río.
- b) Cargo: Director gerente de Atención Primaria, en virtud de la delegación de competencias, Resolución de 20 de diciembre de 2011 (BOC de 30 de diciembre de 2010).
- c) Población: Santander.
- d) Fecha: 18 de mayo de 2012.

Santander, 18 de mayo de 2012.

El director gerente de Atención Primaria

(en virtud de la delegación de competencias por Resolución de 20 de diciembre de 2011,
BOC de 30 de diciembre de 2012),

José Antonio García del Río.

2012/7335

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2012-7139 *Adjudicación provisional del contrato de arrendamiento de las instalaciones de posada-bar restaurante en el edificio "Posada Los Carabeos".*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, aprobó la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento de las instalaciones de posada-bar en el edificio "Posada-Los Carabeos".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de las instalaciones de posada-bar restaurante en el edificio "Posada-Los Carabeos".

3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 16 de mayo de 2012.
 - b) Adjudicatario: Begoña de Celis Robledo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8552,50 euros anuales, a incrementar con el IVA correspondiente.

Valdeprado del Río, 17 de mayo de 2012.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2012/7139

CVE-2012-7139

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2012-7326 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 89 de 9 de mayo de 2012 de enajenación de aprovechamientos maderables en el CUP 334.*

Corrección de errores al anuncio publicado el 9 de mayo de 2012 en relación a la enajenación de aprovechamientos maderables en el CUP 334 propiedad de la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío.

Se había anunciado la enajenación del Pinar de la Manzanera con un pliego de condiciones en el que el rodal 2 no se aprovechaba.

Se anuncia la modificación del pliego de condiciones incluyendo el rodal nº 2 y aumentando el aprovechamiento en 521 pies más.

El plazo queda ampliado en 10 días desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Cosío, 23 de mayo de 2012.
El presidente,
Pedro Manuel González Olcoz.

2012/7326

CVE-2012-7326

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2012-7296 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	122.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	330,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
6	INVERSIONES REALES	49.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.500,00
Total Presupuesto		333.330,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	100.750,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.570,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	55.010,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		333.330,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2012/7296

CVE-2012-7296

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2012-7306 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2012.*

Aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor de Cades, en su reunión del 13 de mayo de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, el expediente quedará expuesto al público en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Cades por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el Art. 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el Art. 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local Menor deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cades, 18 de mayo de 2012.
El presidente del Concejo Abierto de Cades,
Ambrosio Díaz Vigil.

[2012/7306](#)

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7276 *Notificación de incoación de expediente sancionador 1547/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1547/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MOHAMED CHATTIBI	Santander	X6200942G	480,81€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1552/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO ZÚÑIGA GARCÍA	Santander	72087227Y	150,26€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1555/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	IMAD IALACHEN	Santander	X0490294A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1634/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RICARDO ARGÜELLO CALVO	Santander	20212263R	300,52€	Acuerdo de Iniciación	07/05/2012
1638/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ LUIS PARDO BRAVO	Santander	09283678G	300,52€	Acuerdo de Iniciación	07/05/2012
1640/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	KARIM LAGHDIRI CUESTA	Santander	72048450F	300,52€	Acuerdo de Iniciación	08/05/2012
1641/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ MARÍA CIFRIAN RUIZ	Santander	13793011A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	08/05/2012

2012/7276

CVE-2012-7276

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7281 *Notificación de resolución en expediente sancionador 2901/2011 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2901/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	GUILLERMO LÓPEZ PASCUAL	Torrelodones	53659106Z	300,52€	Resolución	28/03/2012
2914/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	ISABEL MAGDALENA MARÍN GARCÍA	Burgos	71306466A	300,52€	Resolución	26/04/2012

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7282 *Notificación de resolución de expediente sancionador 79/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por Delegación de Firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
79/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	BRUNO RUIZ ZORRILLA GARAY	Santander	72178444M	150,26€	Resolución	25/04/2012
82/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JAVIER GÓMEZ DÍAZ	Astillero (El)	44687672Y	300,52€	Resolución	25/04/2012
246/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIA RODRIGUEZ MELGOSA	Santander	72041411Y	300,52€	Resolución	25/04/2012
330/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	UNAI SÁNCHEZ CONTRERAS	Guriezo	45670373D	480,81€	Resolución	25/04/2012
517/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO TORRE ODRIOZOLA	Colindres	72099993F	390,66€	Resolución	25/04/2012
531/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	EUGENIO PÉREZ RIVAS	Santander	13763004B	300,52€	Resolución	25/04/2012
543/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS IGNACIO MARTÍN VALERO	Torrelavega	13758359N	300,52€	Resolución	25/04/2012
544/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	CÉSAR GÓMEZ BARES	Santander	72055547C	300,52€	Resolución	25/04/2012
746/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	CELESTINO LÓPEZ GONZÁLEZ	Santander	13777411C	300,52€	Resolución	15/05/2012
776/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	PATRICIA GARCÍA TEJA	Santander	72067957X	300,52€	Resolución	25/04/2012
785/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ LUIS ORIA SÁNCHEZ	Torrelavega	72150123C	390,66€	Resolución	25/04/2012
798/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ROBERTO GÓMEZ BEDOYA	Santander	13796156C	300,52€	Resolución	15/05/2012
800/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FLORENTINO SAN ROMAN CASERO	Santander	13781610X	300,52€	Resolución	26/04/2012
811/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	EMILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	Castañeda	47517313A	480,81€	Resolución	26/04/2012
894/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	GUSTAVO SAN EMETERIO CARRILES	Astillero (El)	72065230C	300,52€	Resolución	04/05/2012

2012/7282

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7283 *Notificación de incoación de expediente sancionador 1042/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

1042/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	RAMON PEREZ DOS SANTOS	Santander	72072113A	300,52€
1110/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	EDUARDO JOSE PORTERO DELGADO	Liendo	30652803J	300,52€
1121/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	CLEMENTE FERNÁNDEZ GARCÍA	Valdáliga	13773728V	300,52€
1200/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	IGOR ALCERRECA PEREZ	Cabuérniga	72101444D	300,52€
1202/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	VASILICA STAIKU	Castro-Urdiales	Y1204119Z	300,52€
1230/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	JAVIER COBO SAIZ	Liérganes	72078748Z	300,52€
1383/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	GUSTAVO ALONSO COTERO	Camargo	72059705S	300,52€
1408/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	RUBEN PALENQUE ARRIOLA	Castro-Urdiales	78935427W	300,52€
1411/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	ESSAID AMAKHMAKH	Amorebieta-Etxano	X9744074D	300,52€
1425/2012	L.O. 1/1992 - 26.i)	DIEGO SARDON ESCOBEDO	Santander	72067159V	90,15€
1429/2012	L.O. 1/1992 - 26.i)	GONZALO ROBLES BARRIO	Valdeolea	72122390W	90,15€
1441/2012	L.O. 1/1992 - 26.h)	ZOUHAIR BOUFASSESS	Barakaldo	X5242918E	90,15€
1443/2012	L.O. 1/1992 - 26.i)	MARÍA DEL CARMEN ARENAL BARTOLOME	Torrelavega	13878828F	90,15€
1447/2012	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	IVAN GONZALEZ MACHO	Pamplona/Iruña	72684088V	150€
1473/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	ALEXANDER GARCIA TOME	Santurtzi	30695848W	300,52€
1475/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	GHEORGHE CHIS	Castro-Urdiales	X8602782T	300,52€
1487/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	MARIAN MIHAI	Castro-Urdiales	X9358408F	300,52€
1585/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	ALEJANDRO MARTINEZ VIGISTAIN	Castro-Urdiales	72094127Y	300,52€
1589/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	JOSE ANTONIO ROSALES ESCOBOSA	Castro-Urdiales	16526844X	300,52€
1595/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	VERONICA SANTAMARIA MARTINEZ	Laredo	72097997N	300,52€
1620/2012	L.O. 1/1992 - 23.n)	MAXIMO RUIZ SAINZ	Santillana del Mar	13943086A	300,52€

2012/7283

CVE-2012-7283

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2012-7330 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro de Agua para el primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2012, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua del primer trimestre del ejercicio 2011.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2012.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 5,19 y 26 de junio y 3, 17 y 31 de julio de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 24 de mayo de 2012.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2012/7330

CVE-2012-7330

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-7263 *Orden HAC/13/2012, de 21 de mayo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado la oportuna convocatoria de una beca de formación.

Por otra parte, resulta de todo punto conveniente que los recién titulados conozcan lo que se lleva a cabo en la Administración Pública a fin de potenciar el interés por el trabajo en la defensa y tutela de los intereses generales, especialmente en el ámbito de las materias laborales y la prevención de riesgos.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, destinada a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.
- e) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Artículo 3. Campos de especialización y desarrollo del trabajo.

1. El becario/a desarrollará actividades de formación y especialización en materias relacionadas con la ejecución de la legislación laboral y el Derecho Administrativo.
2. Los cometidos del becario/a se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, bajo la dirección técnica del tutor/a que se le designe.
3. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario/a de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario/a, que será determinado por la Dirección General de Trabajo, y finalizará el 31 de diciembre de 2012.
2. A la vista del informe del tutor, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Artículo 5. Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.
2. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 06.09.494M.484, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.012 por una cuantía máxima de 5.600 euros.
3. El abono mensual de la beca se realizará a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de los cometidos del becario/a, emitido por el tutor/a respectivo/a.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro de la Dirección General de Trabajo (C/Rualasal, 14 3º derecha de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
 - b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
 - c) «Currículum vitae» de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.
 - d) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

g) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

4. La Dirección General de Trabajo comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Artículo 7. Órgano instructor y Comité de selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Trabajo. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la Directora General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidenta e integrada además, por dos funcionarios/as de la Dirección General de Trabajo que desempeñen puestos con nivel orgánico al menos de Jefe/a de Sección, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario/a que intervendrá como secretario/a con voz, pero sin voto.

3. De los acuerdos del Comité de Selección se levantará acta, que certificará el Secretario/a, con el visto bueno de la Presidenta.

Artículo 8. Selección.

La valoración de los méritos y selección del becario/a se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos/as mejor calificados, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidato/as preseleccionados/as, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en

CVE-2012-7263

el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho Administrativo y Laboral), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

Artículo 9. Resolución.

1. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato/a que hubiere obtenido mayor puntuación.

2. Para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario/a, el Comité elaborará una lista de suplentes, con el número de aspirantes/as que estime convenientes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a la selección prevista en el artículo 8.

3. La Resolución se motivará en la propuesta efectuada por el Comité de Selección y además de contener el/la solicitante/a al que se concede la beca y la lista de suplentes, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o bien por no alcanzar ningún candidato/a la puntuación mínima exigida en el artículo 8.

5. La Resolución se adoptará y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (c/ Rualasal, 14 3º derecha de Santander) y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Contra la Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde la notificación.

Artículo 10. Obligaciones del becario/a.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, son obligaciones del becario/a las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que se determine por la Dirección General de Trabajo.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario formativo - de 8.30 a 14.30 de la mañana, exclusivamente- y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el /la tutor/a o tutores que se le designen.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas de Cuentas y demás órganos competentes.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado/a como trabajador/a por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 12. Pérdida y renuncia de la condición de becario/a.

1. El incumplimiento por el becario/a de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento o la aceptación de otra beca o ayuda análoga, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario/a se dictará previo informe de la Dirección General de Trabajo y audiencia al interesado/a.

2. El becario/a podrá renunciar expresamente a la beca, manifestándolo por escrito. Asimismo, se entenderá que el becario/a renuncia a la beca cuando no se incorpore en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Trabajo.

3. En el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario/a, la beca podrá ser adjudicada al suplente designado/a, según el orden establecido en la lista prevista en el artículo 9.2 de esta Orden.

Artículo 13. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 14. Certificación de los trabajos.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, la persona beneficiaria elevará al tutor/a de la especialización un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca se emitirá certificación a favor del becario/a a los efectos de currículum vitae.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto expresamente en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

DATOS PERSONALES:

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- «Curriculum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario. (anexo II)
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (anexo II)
- Certificado de Empadronamiento
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (anexo II)

El/la abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En de de 2012.
(Firma)

EXCMA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....,
con DNI....., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden HAC/ , de de, por la que se aprueban las bases generales y se convocan una beca de formación práctica para licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Para que así conste y sirva ante la Dirección General de Trabajo, suscribo la presente.

Ena.....de.....de.....

(Firma)

EXCMA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2012-7332 *Orden MED 4/2012, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2012.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece en su artículo 25.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2. letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, convoca por medio de la presente Orden subvenciones destinadas a fomentar las labores de limpieza de las playas existentes en los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las bases para la concesión de las mismas conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La tramitación del procedimiento de concesión se ha de fundamentar en la observancia de las normas y principios establecidos en el Decreto 20/2012 de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar las actuaciones de limpieza de playas que realicen o hayan sido realizadas por los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2012.

2.- El ámbito de aplicación territorial de estas ayudas será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- En atención a sus características específicas, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la presente convocatoria incluye las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las subvenciones.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se financiarán las actividades de limpieza de playas realizadas por los municipios costeros de Cantabria consistentes en:

- a) Limpieza de la arena mediante cribado.
- b) Retirada de materiales ajenos a la arena: plásticos, desperdicios, colillas y en general, restos de origen antrópico.
- c) Mantenimiento de la limpieza en las salidas naturales de las aguas pluviales evitando la obstrucción de las canalizaciones.
- d) Vaciado y mantenimiento de papeleras.
- e) Cualquier otra medida análoga a las anteriores que contribuya a la mejor limpieza de las playas del municipio.

2.- Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por el municipio por los gastos incurridos con motivo de los costes de las actividades de limpieza subvencionables en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento (Anexo I).

3.- Estas ayudas en ningún caso podrán destinarse para la financiación de los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), protocolarios, generales de funcionamiento de las entidades solicitantes o en general no derivados de la ejecución de las actividades de limpieza de las playas del municipio solicitante.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos que correspondan a municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando expresamente excluidas aquellas entidades que con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o con el Gobierno de Cantabria o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

3.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y concurrencia con otras ayudas.

1.- Las presentes subvenciones se ajustarán al régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abreviado.

2.- Las ayudas convocadas son compatibles con el eventual otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá rebasar el coste total de las actividades de limpieza de playas realizadas por el municipio.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la entidad local y por el Secretario/Secretario-Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

La totalidad de los anexos recogidos en la presente Orden podrán descargarse de la página web del gobierno de Cantabria en la dirección: <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo sito calle Lealtad nº 24, 39002 Santander o bien en las restantes unidades de Registro de la Comunidad Autónoma, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho la solicitud fuera remitida por correo, su sellado y fechado de copia por la administración postal requerirá que se realice en sobre abierto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.- Los interesados podrán solicitar la subvención para la limpieza bien de todas o bien de alguna o algunas de las playas pertenecientes a su término municipal, reflejadas en el Anexo IV de la presente Orden. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentará escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

5.- La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Los municipios solicitantes deberán entregar dentro del plazo concedido impreso de solicitud de acuerdo con el Anexo I, convenientemente cumplimentado, fechado y firmado por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario/Secretario-Interventor de la misma, al que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1.- Programa de limpieza que deberá incluir el siguiente contenido:

- Objetivos y actuaciones previstas.
- Identificación de las playas que serán objeto de limpieza durante el año 2012.
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

2.- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de las restantes subvenciones o ayudas concedidas, solicitadas o pendientes de solicitud o resolución ante cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención; especificando en tal supuesto sus respectivos importes en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b) c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente. Declaración prestada conforme al Anexo II.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

4.- Salvo el supuesto previsto en el siguiente párrafo, declaración expresa del representante de la entidad local autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

En caso de que la entidad local solicitante no desee aportar dicha declaración expresa, será obligación de la misma presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento del resto de requisitos establecidos por la legislación para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención. Dicha documentación deberá ser aportada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes.

En atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, la selección y valoración de las solicitudes se realizará sobre la comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos para la concesión de las mismas establecidos en el artículo 3 de esta Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Como fecha de presentación, a efectos de prelación, se considerará únicamente aquella en que por el órgano instructor se constate la presentación de la totalidad de la documentación necesaria conforme con la presente Orden. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Medio Ambiente comprobará que cumplen los requisitos exigidos. Si una solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciere, o lo hiciere fuera del plazo establecido, se le entenderá por desistido de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, el cual únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención y el orden de prelación de las solicitudes presentadas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

3.- Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que alguno de los posibles beneficiarios se encuentre en una o varias de estas situaciones, la subvención deberá ser denegada.

Artículo 9. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular del Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, órgano al cual deberá ser elevada por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva; ello salvo el caso de que alguna de las subvenciones individualmente consideradas supere la cuantía de 60.000,00 euros, correspondiendo en tal supuesto la competencia para el dictado de la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, expresando en cada caso la causa de la desestimación. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2012 tendrán una cuantía máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €) y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.461.

2.- La cuantía de la subvención a otorgar tendrá dos componentes:

a) Una cantidad fija de 1.000,00 € por cada playa perteneciente al municipio solicitante en que se proponga la realización de actividades de limpieza.

b) Una cantidad variable resultado de multiplicar el número de kilómetros de playa objeto de limpieza por 8.420,00 euros y por los siguientes coeficientes de ponderación dependiendo de la categoría de playa de que se trate de acuerdo con el Anexo II de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral:

- Playas rurales: 1,1.
- Playas semirurales: 1.
- Playas urbanas y periurbanas: 0,9.

Si una vez adjudicadas las subvenciones solicitadas no se agotara el crédito total, el restante se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional a la longitud de las playas del municipio, si bien, en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del programa de limpieza presentado.

3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- El abono de las subvenciones se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y presentar dentro de los plazos previstos la documentación exigida en el artículo 12.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso eventualmente percibido la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase al coste de la actividad de limpieza de playas realizada.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución de la actividad de limpieza de playas deberá realizarse o haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

3.- Asimismo los beneficiarios están obligados a:

— Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, comunicando las cuantías solicitadas y obtenidas.

— Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Todos los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden, podrán ser requeridos por los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

5.- Los beneficiarios se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión de la ayuda ni perjudiquen los derechos de terceros. La resolución sobre la aceptación o no de las modificaciones presentadas, será adoptada por el Director General de Medio Ambiente.

Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación del gasto se referirá al importe total de las actuaciones de limpieza de playa del municipio realizadas, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación podrá presentarse como máximo hasta el día 31 de enero del 2013, salvo la excepción prevista en el artículo 13 de esta Orden, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Interventor/Secretario-Interventor municipal que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III). En caso de existir costes generales indirectos incorporados en la relación, se deberán indicar los criterios de reparto.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando el coste de la actuación subvencionada incluya gastos por prestaciones de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a doce mil (12.000) euros, se aportará memoria del representante de la entidad local en la que deberán incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 13.- Prórroga del plazo de presentación de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación establecido en el artículo 12.3 podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la prórroga de dicho plazo de justificación, debidamente motivada.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá acordar, de forma motivada, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa

Artículo 14.- Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en el caso de demora en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* La justificación extemporánea siempre que se lleve a cabo antes de la notificación de la resolución de revocación: 2%.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial de la subvención. En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5. La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1. A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

2. El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4. La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2012.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ANEXO I/ Orden MED 4/2012

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS DURANTE EL AÑO 2012.

1.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE:

Ayuntamiento:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono de contacto:		Email:	
Representante legal:			

2.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

A) CUANTÍA FIJA: - número de playas que se van a limpiar según el programa presentado ___ x 1.000,00 €:	€
B) CUANTÍA VARIABLE: KILÓMETROS DE PLAYA OBJETO DE LIMPIEZA EN 2012 (Anexo IV)	€
- Kms de playas rurales a limpiar x 1,1 x 8.420 € :.....	
- Kms de playas semirurales a limpiarx 1,0 x 8.420 € :.....	
- Kms de playas urbanas y perirurbanas a limpiar x 0,9 x 8.420 € :	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA (A + B):	€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD:	€

Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el apartado siguiente.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñaen calidad de Secretario/Secretario-Interventor (tachar la opción que no proceda), y en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 4/2012.

CERTIFICA (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
 Que en esta entidad **SÍ ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

4.- SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que ya obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- Programa de limpieza con el contenido establecido en el artículo 6.
 Anexo II.

En....., a.....de.....de 2012.

Secretario/Secretario-Interventor

El Alcalde

Fdo.: (nombre y firma)

Fdo.: (nombre y firma)

(*) Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el programa de limpieza, se tomará como válida esta última.

(**) Cuando exista discrepancia sobre los kilómetros objeto de limpieza, se aplicará en todo caso el Anexo IV de la presente Orden.

* Las personas firmantes de la presente declaración se hacen responsables de la veracidad de su contenido.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**ANEXO II/Orden MED/4/2012
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Instrucciones: El presente anexo deberá ser firmado por el representante legal de la entidad local (Alcalde/ Presidente).
Para que sea considerado válido deberá indicarse su nombre y apellidos, su firma original y marcar con una X la opción en cada caso verdadera.*

El abajo firmante D/Dª.....con NIF
como representante legal (Alcalde/Presidente) (*tachar lo que no proceda*) del Ayuntamiento de
.....con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que dicha entidad local :

(Marcar con una "X" la opción que proceda):

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se detallan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados/	Fecha aprobación	Euros recibidos

- No tiene pendiente de cumplimiento ninguna sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.
- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b), c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados: (Especifíquense)

En, a de.....de 2012

Fdo.....
(Nombre y apellidos)

- *La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ANEXO IV
MUNICIPIOS COSTEROS Y LONGITUD DE PLAYAS

Municipio	Nombre de Playa	Tipo	Longitud (m.)	Longitud (Km.)
Val de San Vicente	El Pedrero	Rural	331	1,330
	Las Arenas	Semirural	95	
	Aramal	Rural	98	
	Amió	Semirural	252	
	El Sable	Rural	473	
	Berellin	Rural	81	
San Vicente	Fuentes	Rural	61	5,189
	La Maza	Periurbana	156	
	Tostadero	Periurbana	235	
	Rosal	Periurbana	494	
	Merón	Rural	1013	
	Gerra	Rural	1250	
	Gerruca	Rural	305	
	Oyambre	Rural	1675	
Valdaliga	Oyambre	Rural	1241	1,597
Comillas	La Rabia	Rural	356	0,575
Alfoz de Lloredo	Comillas	Urbana	575	0,283
Santillana del Mar	Luaña	Semirural	283	0,053
Suances	Santa Justa	Rural	53	2,297
	El Sable	Rural	334	
	Los Locos	Periurbana	604	
	La Concha	Urbana	850	
	La Ribera	Urbana	149	
Miengo	La Riberuca	Urbana	360	1,646
	Cuchía	Semirural	394	
	Los Caballos	Rural	249	
	Los Huevos Fritos	Semirural	46	
	Usgo	Rural	369	
	Robayera	Semirural	199	
Pielagos	Usil-Mogro	Urbana	389	4,296
	Valdearenas	Rural	3.473	
	Canallave	Rural	300	
	Somocuevas	Semirural	93	
	Cerrias	Periurbana	136	
	Portio	Semirural	160	
Santa Cruz de Bezana	Arnía	Semirural	134	0,551
	Covachos	Rural	424	
Santander	San Juan de la Canal	Urbana	127	0,551
	Virgen del Mar	Periurbana	232	
	La Maruca	Periurbana	28	
	El Bocal	Semirural	43	
	Mataleñas	Periurbana	110	
	Los Molinucos	Periurbana	17	

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

	Sardinero. Segunda Playa	Urbana	727	
	Sardinero. Primera Playa	Urbana	350	
	La Concha	Urbana	153	
	El Camello	Urbana	214	
	Bikinis	Urbana	238	
	La Magdalena	Urbana	788	
	Los Peligros	Urbana	230	3,130
Camargo	Punta Parayas	Urbana	32	0,032
	El Puntal	Rural	5.012	
	Somo Este	Rural	1.177	
	Somo Oeste	Urbana	654	
	Loredo	Semirural	471	
	Los Tranquilos	Semirural	181	
	Langre	Rural	719	
	Langre La Pequeña	Rural	146	
	Arenillas	Rural	131	
Ribamontan al Mar	La Canal	Semirural	537	9,028
	Antuerta	Rural	173	
Bareyo	Cuberris	Periurbana	451	0,624
	La Arena	Semirural	978	
	Amadal	Semirural	127	
Arnuero	El Sable	Urbana	127	1,232
	Ris (Este)	Urbana	915	
	Ris (Oeste) Joyel	Periurbana	648	
	Helgueras	Rural	2.217	
Noja	Trengandín	Urbana	1.336	5,116
	Berria	Periurbana	1.825	
Santoña	San Martín	Urbana	1.092	2,917
	Regatón	Periurbana	1.969	
	Salvé	Urbana	3.421	
Laredo	El Puntal	Periurbana	1.567	6,957
Liendo	San Julián	Rural	142	
	Sonabia	Rural	221	0,363
	Oriñón	Periurbana	1.219	
	Ostende	Urbana	673	
	Brazomar	Urbana	310	
	Cotolino	Periurbana	63	
	Dícido	Periurbana	252	
Castro	El Berrón	Periurbana	63	2,580
			-----	-----
Total			49.796	49,796

Fuente: Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

2012/7332

CVE-2012-7332

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-7267 *Notificación de resolución a la caducidad en expediente 1000628/2009.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución a la caducidad en el expediente.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Katerina Lyubnytska.
Número de expediente: 1000628/2009

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander

Santander, 21 de mayo de 2012.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

[2012/7267](#)

CVE-2012-7267

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-7268 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 2000221/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Crecertia Comunicación y Desarrollo S. L.
Número de expediente: 2000221/2008

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 21 de mayo de 2012.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Mª Ángeles Sopeña Villar.

2012/7268

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-7271 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 227/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Jose Antonio Llanos Castro

Número de expediente: 227/2012

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Anexo a la cuenta corriente "Depósito Especial de Autónomos"
- 2.- Al no autorizar en su solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para la obtención de datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá remitirnos:

- Certificado, a fecha actual, de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado, a fecha actual, de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su lugar, podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo a obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Ma Ángeles Sopeña Villar.

2012/7271

CVE-2012-7271

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7293 *Notificación de resolución de extinción en expedientes de Renta Social Básica. Expte. 2006/15 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de EX-TINCIÓN recaídas en los expedientes de RENTA SOCIAL BÁSICA que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2006/15	ROBERTO RIVERO SAN JOSE	C/ LA UNIVERSIDAD 40, 1º CTRO 39005, SANTANDER
2008/423	SOLANCH TABULA	SAN MARTIN DEL PINO 24, BL.8, 1º B 39011, SANTANDER
2008/444	CARMELA PEÑA ANTUÑA	FCO. TOMAS Y VALIENTE, 13C-4º B 39011, SANTANDER
2008/766	LUCIA RITOI	C/ RUIZ ZORRILLA 13, 2º F 39009, SANTANDER
2008/872	JOSE LUIS GUILLEN NICHU	C/ VARGAS 9, 2º IZDA 39010, SANTANDER
2009/316	MARCOS PEROJO MERINO	ANTONIO DE CABEZON , 10, 1º D 39003, SANTANDER
2009/603	IVONNE DEL CARMEN PEREZ IBAR	VIA CORNELIA 11, A-2º DCHA 39001, SANTANDER
2009/2162	REMUS PETRICA CARNEALA	C/ SANTA LUCIA 8, 2º A 39003, SANTANDER
2010/133	GABRIEL MARIAN DORCU	C/ FCO. PALAZUELOS 13, A, BJ.-ZDA 39006, SANTANDER
2010/149	MARLIE QUINTERO MOSQUERA	C/ POETA GERARDO DIEGO 6, 12º B 39011, SANTANDER
2010/184	BEGOÑA JIMENEZ JIMENEZ	Bº EL CAMINO 30, BAJO 39004, SANTANDER
2010/186	BRAULIO SANCHEZ RODRIGUEZ	C/ PRADO SAN ROQUE 32, 4º A 39001, SANTANDER
2010/403	BEN MAHAMMED MESSAOUDI	AVDA. SOTILEZA 16, 4º 39009, SANTANDER
2010/678	SANDA STOE	C/ PROFESOR JIMENEZ DIAZ, 3-4º DCHA 39007, SANTANDER
2010/704	MIGUEL DIAZ CUETOS	C/ ALTA 119, 2º IZDA 39008, SANTANDER
2010/792	MIGUEL ANGEL NOVOA SALMON	CENTRO DE ACOGIDA "PRINCESA LETICIA", AVDA CANDINA 31 39011, SANTANDER
2010/1003	JUAN CARLOS GUERRERO QUIÑONEZ	C/ SANTA CLARA 10, 4º IZDA 39001, SANTANDER

CVE-2012-7293

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2010/1562	KAREN MILAGROS HUANCAS GONZALES	C/ SAN LUIS 40, 3º C 39010, SANTANDER
2010/1921	JUAN CARLOS LOZANO TEJADA	C/ ROGELIO DE EGUSQUIZA, 6, 4ºA 39001, SANTANDER
2010/1969	JOSE ALBERTO GARCIA SANTIBAÑEZ	C/ GENERAL DAVILA 56, 5º E 39006, SANTANDER
2010/2018	ALI MUSSA USSI	C/ CASTILLA 31, 2º DCHA 39009, SANTANDER
2010/2022	PETRE BUCUR	C/ TRASMIERA 10, B-4º A 39005, SANTANDER
2010/2141	JUANA MARTINEZ RODRIGUEZ	C/ ISAAC PERAL 23, 1º A 39008, SANTANDER
2010/2442	ISABEL MENOCA HERRERIAS	FCO TOMAS Y VALIENTE 9-E, 3º 39011, SANTANDER
2010/2444	ANA ROSA DE LA MERCED PORTILLO RAMIREZ	Bº CAMINO 21, BAJO 39004, SANTANDER
2010/2507	ABRAHAM DOGARI	Bº CAJO 15, 2 DR, B 39011, SANTANDER
2010/2534	MAGDALENA ASSOTIE NTUTUMU	BAJADA DE LA CALZADA 9, BLA, 1º A 39006, SANTANDER
2010/2802	ALBERTO MARTIN JUSCAMAYTA QUIROZ	C/ JOSE MARIA DE COSSIO 11, 9º C 39011, SANTANDER
2011/63	CLAUDIA SALVATIERRA TAPIA	C/ SANTA LUCIA 33, 2º IZDA 39003, SANTANDER
2011/96	BIRANE DIADIOU	C/ NICOLAS SALMERON 8, 1º D 39009, SANTANDER
2011/337	GERARDO VILLALBA CHAMORRO	C/ SAN LUIS 10, BLOQUE B, 3º DCHA 39010, SANTANDER
2011/572	MARIA CRISTINA MANTILLA GUTIERREZ	C/ PROFESOR JIMENEZ DIAZ, 13-3º K 39007, SANTANDER
2011/602	LISSETTE JESSENIA LAÑON FERRIN	C/ ZANCAJO OSORIO 2, 7º A 39009, SANTANDER
2011/676	DEISI EFULGENCIA CABEZAS LOPEZ	C/ MARQUES DE LA HERMIDA 54, 8º D 39009, SANTANDER
2011/972	EWA ELZBIETA MUCHA	AVDA. LOS CASTROS, 23 39005, SANTANDER
2011/1054	DAVID MARTIN ARENAL PRETTO	PASEO GENERAL DAVILA 45, PTAL 1, 5º, DCHA 39006, SANTANDER
2011/1077	JOSE MANUEL MANTINEZ FERNANDEZ	C/ FERNANDO DE LOS RIOS 58, 1º DCHA 39006, SANTANDER
2011/1162	ABDELHADI MOUHATTA	C/ ATILANO RODRIGUEZ 9, 4º (PENSION SAN MIGUEL) 39002, SANTANDER
2011/2507	ABRAHAM DOGARI	Bº CAJO 15, 2 DR, B 39011, SANTANDER
2008/1282	JOSE ENRIQUE FERNANDEZ PANDO	C/ JULIAN URBINA 3, 6º A 39300, TORRELAVEGA
2009/1001	RUBEN FERNANDEZ SOTORRIO	C/ AMANCIO RUIZ CAPILLAS 2, 3º IZDA 39300, TORRELAVEGA
2009/1891	JOSE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ	PZ. LEONOR DE LA VEGA 2, ESC. DCHA, 1º F 39300, TORRELAVEGA
2009/2468	MARINE DURINYAN	C/ LA VIÑA 4, 5º A 39300, TORRELAVEGA
2010/1775	MOHAMED OUSSANAA	C/ CALDERON DE LA BARCA 8, 3º B 39300, TORRELAVEGA
2010/1801	FERNI BOUCHAIB	C/ CONSOLACION 24, 2º D 39300, TORRELAVEGA
2011/204	SETH OBENG MARFO	GRUPO JULIO RUIZ DE SALAZAR 8, 3º IZDA 39300, TORRELAVEGA
2011/562	JHON MARIO SARRIA CUTIVA	C/ LASAGA LARRETA, 31-4º DCHA 39300, TORRELAVEGA
2011/1241	GHEORGHE ZAHARIA	PLAZA COVADONGA 6, 1º, PTA 4 39300, TORRELAVEGA
2011/2087	ILIE STELIAN BORDEAN	C/ JULIAN CEBALLOS 33, ESC IZDA, 4º D 39300, TORRELAVEGA
2010/2030	Mª CECILIA GUTIERREZ RUIZ	URB. EL CONCEJERO 45, 2º C 39500, CABEZON DE LA SAL

CVE-2012-7293

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2011/1365	IRINEL JULIEN MATEI	C/ SAN Pelayo 18 39500, CABEZON DE LA SAL
2011/439	TITO JOHNNY GUAMAN ACARO	C/ DEL VOLUNTARIADO 11, 3º E 39700, CASTRO URDIALES
2011/2366	TOMAS MADARIAGA VAQUERO	Bº EL MOLINO 14 39700, OTAÑES-CASTRO URDIALES
2010/187	Mª REBECA GIL GONZALEZ	C/ MAYOR 9, 2º E 39200, REINOSA
2010/1079	SVETLA STEFANOVA BOYANOVA	C/ CONCHA ESPINA 2, 2º IZDA 39200, REINOSA
2006/121	HAKIJA SADIKOVI	MENENDEZ PELAYO 11, 1º C 39750, COLINDRES
2009/1680	ELKE PALAZUELOS ELECALDE	C/ JUAN JOSE RUANO 16, 2º D 39740, SANTOÑA
2009/2044	SAFA HUSEYNOV	C/ MIES DE AMPUDIA 786,ESC-1, 2º F 39170-AJO-BAREYO
2009/2397	Mª DEL CAREN PEREZ ESTEBANEZ	C/ SAN RAMON 2, LAS PRESAS 39608, HERRERA DE CAMARGO
2010/1161	DUMITRU EMILIAN CIRES	URB LAS BRISAS 1, 3º B 39584, OJEDO
2010/1432	ANGEL BARQUIN CORRALES	Bº PANDILLO 1, BAJO 39739, PRAVES (BERANGA)
2010/1708	LUIS FRANCISCO CASTEL FERNANDEZ	AVDA. LOS DERECHOS HUMANOS 19 E-BAJO 39770 LAREDO
2010/2621	ALEXIA CALZON COBO	Bº RIOSECO 5, CASA 39788, GURIEZO
2011/1344	RAUL MARIO SANCHEZ DE CELIS	Bº SEJO DE ABAJO 18 39593, LA MADRID

Santander, 21 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7293

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-7014 *Notificación de requerimiento sobre solicitud de prestación por desempleo. Expte. 39-I3278 y I3429-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Balbino Hoyuela Gutiérrez.

D.N.I.: 13895463 J.

Causa del requerimiento: Duplicidad de solicitudes.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación del requerimiento emitido en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, e disponiendo de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que presenten la documentación reclamada en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99).

Santander, 15 de mayo de 2012.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2012/7014

CVE-2012-7014

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2012-7304 *Concesión de licencia de primera ocupación en Cuchía. Expte. 100/09.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de mayo de 2012.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Elena Arozamena Coterillo, con DNI número 72.145.518-S.

Dirección de la licencia: Calle San Juan, número 456, de la localidad de Cuchía.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2012/7304

CVE-2012-7304

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2012-7305 *Información pública de extravío del título de Nivel Básico de Inglés.*

Se hace público el extravío del título de Nivel Básico de Inglés de doña Elena Arozamena Coterillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de mayo de 2012.

(Firma ilegible.)

2012/7305

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7312 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/15/39.*

Notificación de Resolución de Descalificación S. Cooperativa del Campo San Martín de Villafufre, con domicilio en Villafufre 39638 (Cantabria). Núm. Reg. S/15/39

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. del Campo San Martín de Villafufre, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo San Martín de Villafufre, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de adel Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7312

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7313 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/34/39.*

Notificación de resolución de descalificación S. Cooperativa del Campo Caja Rural de Heras, con domicilio en C./ Real, 128, Heras 39792 (Cantabria). Núm. Reg. S/34/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de descalificación en el que se resuelve lo siguiente

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. del Campo Caja Rural de Heras, con CIF F39006630, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo Caja Rural de Heras, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7313

CVE-2012-7313

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7314 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/35/39.*

Notificación de resolución de descalificación S. Cooperativa del Campo Caja Rural San José de Arnüero, con domicilio en Arnüero 39194 (Cantabria). Núm. Reg. S/35/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de descalificación en el que se resuelve lo siguiente

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. del Campo Caja Rural San José de Arnüero, con CIF F39005798, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo Caja Rural San José de Arnüero, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7314

CVE-2012-7314

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7315 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/82/39.*

Notificación de Resolución de descalificación S. Cooperativa del Campo de Liebana, con domicilio en Tama-Cillorigo 39584 (Cantabria). Núm. Reg. S/82/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. del Campo de Liebana, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo de Liebana, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal, número 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7315

CVE-2012-7315

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7316 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/91/39.*

Notificación de resolución de descalificación S. Cooperativa Industrial Balter, con domicilio en C./ Nicolás Salmerón, 8, 39009 Santander (Cantabria). Núm. Reg. S/91/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de descalificación en el que se resuelve lo siguiente

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. Industrial Balter, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Industrial Balter, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7316

CVE-2012-7316

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7317 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. S/92/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa San Juan Bautista, con domicilio en Bº La Cavada, s/n, 39618 Pontejos (Cantabria). Núm. Reg. S/92/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. San Juan Bautista, con CIF: F39006564, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. San Juan Bautista, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7317

CVE-2012-7317

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7318 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/107/39.*

Notificación de resolución descalificación S. Cooperativa Consapesco, con domicilio en 39770 Laredo (Cantabria). Núm. Reg. S/107/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. Consapesco, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Consapesco, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7318

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7319 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/117/39.*

Notificación de resolución descalificación S. Cooperativa del Mueble San Jose, con domicilio en C./ José Maria Pereda, 48, 39300 Torrelavega (Cantabria). Núm. Reg. S/117/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. del Mueble San José, con CIF: F39006309, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Mueble San José, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7319

CVE-2012-7319

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7320 *Notificación de resolución de descalificación en le Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/119/39.*

Notificación de resolución descalificación S. Cooperativa Hostelería Montañesa, con domicilio en C./ Capitán Cortes, 1, 39008 Santander (Cantabria). Núm. Reg. S/119/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la S. Coop. Hostelería Montañesa, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Hostelería Montañesa, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C./ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

[2012/7320](#)

CVE-2012-7320

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7328 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/123/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Productos Pesqueros Amigos del Mar, con domicilio en C/ Del Puerto s/n, 39770 -Laredo (Cantabria) Núm. Reg. S/ 123/39

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente: FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. Productos Pesqueros Amigos del Mar, con CIF: F39005699, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Productos Pesqueros Amigos del Mar, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 24 de mayo de 2012.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7328

CVE-2012-7328

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7329 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/129/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Electroodos y Aceros, con domicilio en 39611 - Guarnizo (Cantabria) Num. Reg. S/ 129/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente: FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. Electroodos y Aceros, con CIF: F39006580, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Electroodos y Aceros, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 24 de mayo de 2012.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7329

CVE-2012-7329

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2012-7325 *Acuerdo de incoación de expediente para la declaración de las estaciones de arte esquemático de La Braña de los Pastores, en la localidad de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica.*

Considerando que los grabados sobre los afloramientos de piedra arenisca al aire libre de la Braña de los Pastores constituyen uno de los ejemplos de arte esquemático más importante de Cantabria.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, que propone la incoación de expediente para la declaración de las Estaciones de arte esquemático de la Braña de los Pastores, en la localidad de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica y el informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de declaración de las Estaciones de arte esquemático de la Braña de los Pastores, en la localidad de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

CVE-2012-7325

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 18 de mayo de 2012.
El director general de Cultura,
Joaquín Solanas García.

ANEXO

Descripción del Bien

Las tres estaciones de arte esquemático se localizan en el monte conocido como la Braña de los Pastores, cercano al núcleo de Cabrojo. Conforman una alineación de afloramientos de roca arenisca que forman parte de abrigos poco profundos o grandes lajas que afloran en un paquete de limonitas y arcillas al aire libre y constituyen uno de los ejemplos de grabados de arte esquemático más importante de Cantabria.

De este a oeste, la primera de ellas, la más cercana al núcleo de Cabrojo se denomina estación de grabados de peñas negras o peñas Tasugueras, a 170 m. de altitud. Constituye un pequeño farallón de unos 50 m. que, en origen, debió de constituir un punto destacado del paisaje del monte que dominaba el valle. En el farallón se han localizado diferentes grabados de tipología, permaneciendo alguno de ellos hoy en día en degradación aparente.

La estación conocida como la peña del Huevo se encuentra en un rango de altitud entre los 260 m y 180 m. Este conjunto de grabados lo conforman cinco afloramientos de arenisca cercanos al emplazamiento y restos de la ermita de las Nieves. La profusión de grabados es destacable, siendo, de entre las tres, el más importante en número y variedad.

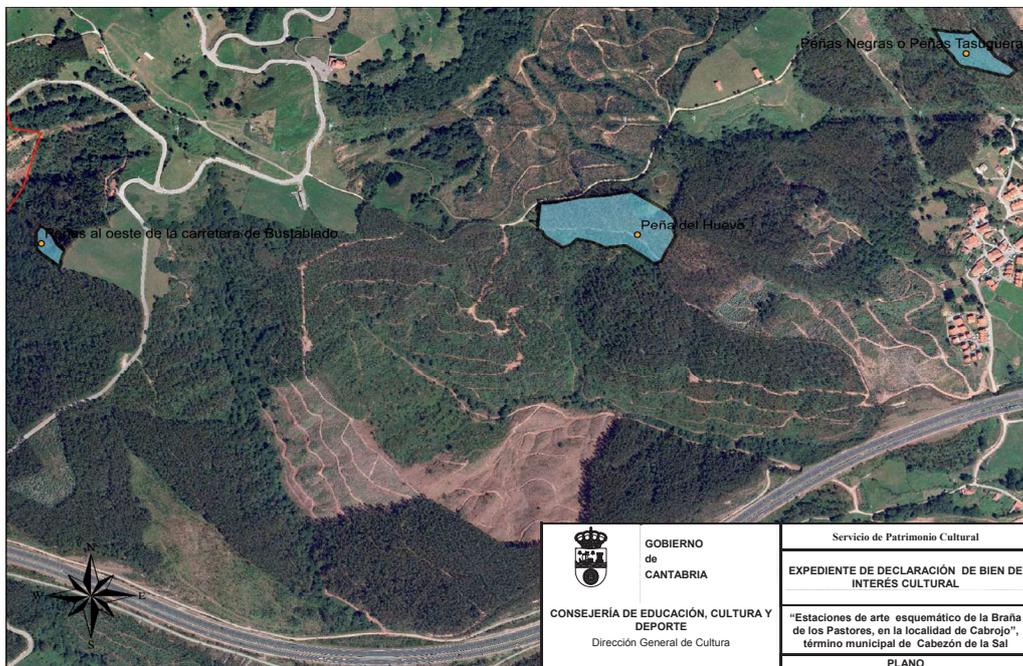
Las conocidas como peñas al oeste de la carretera, a unos 220 m. de altitud, son dos peñas aisladas a 1 Km. en línea recta de la peña del Huevo y al oeste de la carretera que se dirige a Bustablado, en la ladera que desciende hacia Udías. Esta estación es la que menor número de evidencias contiene.

Delimitación y justificación del entorno protección

El entorno de protección de los grabados de arte esquemático de la Braña de los Pastores es discontinuo y está compuesto por tres polígonos debido a la naturaleza de los hallazgos, que aparecen en tres conjuntos.

La delimitación es la mínima necesaria para la protección de las estaciones en atención a la extensión de los afloramientos rocosos donde aparecen las manifestaciones artísticas a proteger.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107



2012/7325

CVE-2012-7325

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7287 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00021-97.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Cristina Cachán de la Hoz, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones de fecha 5 de marzo de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/7287](#)

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7288 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00016-98.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Luis Miguel Aspiazu Fernández, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de abril de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7288

CVE-2012-7288

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7290 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00077-02.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Elena Litou que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 10 de mayo de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7290

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7291 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00206-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado José Manuel Barcia Vidal que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 26 de marzo de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/7291](#)

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-7266 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la calle Paco Gento.*

Por NEINOR, S. A. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de GARAJE COMUNITARIO ubicada en la C/ PACO GENTO de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 23 de abril de 2012.

El secretario,

José Ramón Cuerno LLata.

2012/7266

CVE-2012-7266

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-7299 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3.783.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside usted en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación; caso contrario, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio.”

- Doña Olimpia Díaz Montoya, D.N.I. 13765831D.

Camargo, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2012/7299

CVE-2012-7299

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-7300 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3.784.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside usted en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación; caso contrario, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio.”

- Doña Mona Jurcanu, N.I.E. X08395068E.

Camargo, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2012/7300

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-7321 *Notificación por comparecencia SEC/173/2012.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D. JEFERSON JAIRO BETANCOURT CASTRO, DNI/NIF/NIE X7875378V, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA - ACTA DENUNCIA POR INFRACCIÓN AL ART. 50A DE LA LEY 5/97 DE CANTABRIA A JEFFERSON JAIRO BETANCOURT CASTRO.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 17 de mayo de 2012.

La secretaria accidental,
Marisol Cortegoso Piñeiro.

2012/7321

CVE-2012-7321

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-7270 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo municipal de la Infancia y Adolescencia.

Por medio del presente se somete tal texto a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encuentra a libre disposición para su examen en la secretaría de los Servicios Sociales.

Transcurrido tal plazo sin que se hayan presentados reclamaciones o sugerencias, se procederá a la elevación a definitivo del acuerdo adoptado mediante resolución de la alcaldía, realizando, asimismo los requisitos regulados en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 para su entrada en vigor.

Laredo, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2012/7270

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-7272 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.*

—Exp-137/2012

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Local Reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Por medio del presente se somete tal texto a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido tal plazo sin que se hayan presentados reclamaciones o sugerencias, se procederá a la elevación a definitivo del acuerdo adoptado mediante resolución de la alcaldía, realizando, asimismo los requisitos regulados en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 para su entrada en vigor.

Laredo, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

[2012/7272](#)

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7238 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje y trasteros en la calle Fernández de Isla número 27-bajo. Expte. 6.584/2012.*

IMPULSORA LA RIGÜERA, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje y trasteros, a emplazar en la calle Fernández de Isla nº 27-bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/7238

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7279 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de servicios de alimentación (elaboración y venta de comidas preparadas). Expte. 2.394/2012.*

LAVÍN Y LAVÍN, S. C., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de otros servicios de alimentación (elaboración y venta de comidas preparadas), a emplazar en la calle Santa Lucía nº 48-bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de mayo de 2012.
El concejal delegado (ilegible).

[2012/7279](#)

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7280 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en c/ Don Daniel 7. Expte. 12.785/2012.*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DON DANIEL NÚM. 7, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle Don Daniel nº 7.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

[2012/7280](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7220 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000113/2012, a instancia de Santos Néstor Aranda Ferrer frente a Nacafrema, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/5/2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Santos Néstor Aranda Ferrer, como parte ejecutante, contra Nacafrema, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.659,67 € de principal más el 10% anual de interés por mora más 265,97 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3868000030011312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Nacafrema, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/7220

CVE-2012-7220

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7183 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 240/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000240/2010, a instancia de Araceli Lucila Rodríguez Reyes frente a Bercedostel, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 15 mayo 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Bercedostel, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 21.554,30 € de principal (14.110,50 € de indemnización más 7.443,80 € de salarios de tramitación) a favor de la trabajadora doña Araceli Lucila Rodríguez Reyes, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064024010, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Bercedostel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7183

CVE-2012-7183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7184 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000039/2012 a instancia de Luis José Gutiérrez Martín frente a Carrocerías Basculantes y Semirremolques Carsan, S. L., en los que se han dictado con esta misma fecha auto y decreto despachando ejecución de condena dineraria en los que se acuerda lo siguiente:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones favor de don Luis José Gutiérrez Martín, DNI 13.671.243 C, como parte ejecutante, contra la empresa Carrocerías Basculantes Y Semirremolques Carsan, S. L., CIF B 39630975, como parte ejecutada; por importe de 17.412,03 € de principal, conforme al siguiente desglose: 12.921,97 € de indemnización y 4.490,06 € de salarios de tramitación y además otros 2.786,00 € presupuestados provisionalmente para los intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado.

ACUERDO

Primero. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Asimismo, líbrese oficio a la Entidad Banesto, a los mismos efectos y con los mismos límites, al no estar incluida esta entidad en el referido servicio informático.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

4. Requierase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064003412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7184

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7222 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 260/10, a instancia de Mutua Cyclops (hoy Mutual Midat Cyclops) frente a Servicios Turísticos del Asón, S. L., en los que se ha dictado Decreto de 21/5/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios Turísticos del Asón, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 254,76 euros de principal (como responsable directo, a pagar a doña Emilia Gutiérrez Gutiérrez), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 38550000640026010, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Servicios Turísticos del Asón, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7222

CVE-2012-7222

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7224 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 110/11, a instancia de Valerian Egorov frente a Paratruck, S. L., en los que se ha dictado Decreto de 21/5/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Paratruck, S. L., en situación de insolvencia total para hacer pago al trabajador don Valerian Egorov por importe de 6.710,61 euros de principal (1.558,11 € de indemnización más 5.152,50 € de salarios de tramitación); insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 38550000640011011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Paratruck, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7224

CVE-2012-7224

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7243 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 764/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000764/2011 a instancia de Senen Arriaran Ruiz, Agustín Arriola Calvo y José Sánchez Ortiz frente a Instalaciones Técnicas de Calefacción Madcal S.L Unipersonal y José Luis Madrazo Coterillo, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15-05-2012, del tenor literal siguiente:

“Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Instalaciones Técnicas de Calefacción Madcal S. L. Unipersonal y José Luis Madrazo Coterillo que se encuentra en ignorado paradero acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Teniendo conocimiento este Juzgado que la empresa demandada ha sido declarada en Concurso de Acreedores por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de fecha 12-01-2012, siendo administrador concursal D. Fernando Lainz Fernandez, acuerdo requerir a la parte adora para que, en el plazo de diez días, proceda a ampliar la demanda contra el administrador concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Instalaciones Técnicas de Calefacción Madcal, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Mª Fe Valverde Espeso.

2012/7243

CVE-2012-7243

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7245 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 31/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido, con el nº 31/2012 a instancia de Carlota De Cos Valverde frente a La Tablia, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 18/04/2012 del tenor literal siguiente:

1.- Tener por desistido al recurrente Carlota De Cos Valverde del recurso de suplicación interpuesto contra sentencia de fecha 12/03/2012 recaído en estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Una vez firme precédase al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa La Tablia S. L. con los apercebimientos en la misma contenidos a en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
M^a Fe Valverde Espeso.

2012/7245

CVE-2012-7245

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7246 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 62/12 a instancia de Encarnación Sánchez Aranda frente a Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L. , en los que se ha dictado Decreto de 21-05-2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L. en situación de insolvencia total a favor del trabajador D^a Encarnación Sánchez Aranda por importe de 8.358.33 € de principal (7.640,45 € de condena + 717,88 € de 10% de mora ex art.29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064006212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
M^a Fe Valverde Espeso.

2012/7246

CVE-2012-7246

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7247 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000092/2012, a instancia de Jesús Miguel Guerra Garaña frente a Prime Time Digital, S. L. U., en los que se ha dictado auto de fecha de 16/05/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Jesús Miguel Guerra Garaña con la empresa Prime Time Digital, S. L. U., con CIF B 39738638, a la fecha de esta resolución.

2. Se condena a la empresa Prime Time Digital, S. L. U., a que abone a la parte actora, Jesús Miguel Guerra Garaña, una indemnización fijada por las partes comparecientes en la cantidad de 1.620,01 euros.

La antigüedad ha de redondearse considerando trabajado en su totalidad el mes de mayo 2012, tal y como afirma el TS en su sentencia de 30 de junio de 2008.

3. Condenar a la empresa a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (9/11/2011) hasta la de esta resolución, a razón de 36,00 €/día, que se cuantifican por los comparecientes en 6.132,84 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064009212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Prime Time Digital, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7247

CVE-2012-7247

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-7205 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 187/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000187/2012 a instancia de Genma Gómez Abascal frente a Montañesa De Climatización y Ventilación SA y FOGASA, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 14-5-12, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por Gema Gómez Abascal contra la empresa Montañesa de Climatización y Ventilación S. A. y Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedente el despido operado en fecha 6-2-12, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 5.373,42 € en concepto de indemnización y 3.038,98 € en concepto de salarios de tramitación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montañesa de Climatización y Ventilación S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
Ma Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/7205

CVE-2012-7205

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-7208 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 198/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000198/2012 a instancia de María Eulalia Maibeche Vázquez frente a Marquina Ortega SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15-05-12, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por María Eulalia Maibeche Vázquez contra la empresa Marquina Ortgega S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedente el despido operado en fecha 8-3-12, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a indemnizarle en la cantidad de 844,03 €, y todo ello más los salarios de tramitación devengados hasta la reincorporación si se optara por la readmisión”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marquina Ortega S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
M^a Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/7208

CVE-2012-7208

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-7211 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 50/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2012 a instancia de Fco Javier Salceda González, Ricardo Velasco Sánchez y Alfonso Pérez García frente a M3 Estructuras e Ingeniería SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17.05.12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del auto y decreto, de fecha 13 de abril de 2012, dictados en las presentes actuaciones, a los que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos: en donde dice "por importe de 1.762,74 euros de principal" debe decir "por importe de 3.627,01 de principal" y en donde dice "más 282,03 euros para intereses y costas provisionales" debe decir "más 580,32 euros para intereses y costas provisionales"

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a M3 Estructuras e Ingeniería SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/7211

CVE-2012-7211

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-7289 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 871/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000871/2011 a instancia de Javier Lobo Cartón frente a Sendalbo S. L., Construcciones Industriales Gosam SASL, Alto de Cacicedo-Promociones SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20-04-12, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Javier Lobo Cartón frente a las empresas Sendalbo S.L, Construcciones Industriales Gosam S.L y Alto Cacicedo-Promociones S.L, con intervención del FOGASA y del administradora concursal de la empresa Sendalbo S.L, Dña. Lorena Sánchez de Movellán, y en consecuencia, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar, solidariamente, al actor la cantidad de 24.104,73 €, suma que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 087111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sendalbo S. L., Construcciones Industriales Gosam SASL y Alto de Cacicedo-Promociones SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/7289

CVE-2012-7289

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-7292 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 980/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000980/2011 a instancia de Francisco Novoa Cabrero (CONSOCO SL) frente a Ignacio Contreras Rebollar, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22-05-2012, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Sra. secretaria judicial, D^a Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 22 de mayo de 2012.

El anterior exhorto procedente del Juzgado de Torrelavega sin diligenciar únase a los autos de su razón. No constando en estas actuaciones el domicilio de Ignacio Contreras Rebollar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 LEC, acuerdo recabar la información necesaria a través del PNJ, y/o librar de oficio los despachos pertinentes para la averiguación de su/s domicilio/s a colegios, registros, organismos.

Dada la proximidad de la vista y no estando citado el demandado se suspende la vista señalada para el día 25 de mayo a las 10,45 horas y se señala para que tenga lugar la misma el próximo día 13 de septiembre de 2012 a las 11,15 horas en la Sala de vistas nº 6. Cítese a las partes bajo los mismos apercibimientos del primer señalamiento, y al demandado por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ignacio Contreras Rebollar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/7292

CVE-2012-7292

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-7356 *Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución 75/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000075/2012, a instancia de Yordali Sánchez Valdez frente a José Raúl Varo Fort, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8 de mayo 2012 del tenor literal siguiente:

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LJS, que tendrá lugar el día 8 de junio de 2012, a las 9,15 horas, en Sala de Vistas Número 3 de este Órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que, de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a José Raúl Varo Fort, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/7356

CVE-2012-7356

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2012-7185 *Notificación de auto 363/11 en pieza de ejecución 140/11.*

EL Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao (Bizkaia),

Publica: Que en la ejecutoria número 140/11, seguida contra el deudor Anpicons Eys, S. L., domiciliado en calle Ataúlfo Argenta, número 6-8ºF, 39700 Castro Urdiales (Cantabria), se ha dictado el 15 5 12 resolución por la que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 59.374,16 euros de principal y de 12.000,00 euros calculados para intereses y costas.

Bilbao (Bizkaia), 15 de mayo de 2012.
El/la secretario judicial (ilegible).

2012/7185

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7168 *Emplazamiento en procedimiento ordinario 261/2007.*

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Juan Carlos Cordero Pérez a fin de que conteste a la demanda en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro de ese plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal, así como que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado.

Palencia, 7 de mayo de 2012.
El secretario judicial (ilegible).

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Palencia.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Juan Carlos Cordero Pérez, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle La Frontera, Sarón, número 18, de Santa María de Cayón (Cantabria), o también calle Eduardo Barrera, número 20, Esc. 2, Pl. 1, puerta B, de Santa María de Cayón (Cantabria)

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

Palencia, 17 de mayo de 2012.
El/la secretario judicial (ilegible).

2012/7168

CVE-2012-7168

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2012-7241 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 760/2011.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario Nº 760/2011, a instancia de C.P. del Edificio Simeón 2, frente a Garajes Miravalles S.L, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 9 de mayo de 2012 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº000097/2012

Santander, a 9 de mayo de 2012

Vistos por mi, Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 760/11, instados por la Comunidad de Propietarios del Edificio Simeón Nº 2 del Pasaje de Peña nº 4 de Santander, representada por el procurador Sr. García Viñuela y defendida por el letrado Sr. García Posada, contra Garajes Miravalles S. L., rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de propiedad horizontal, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. García Viñuela:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a Garajes Miravalles S. L. a pagar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Simeón Nº 2 del Pasaje de Peña nº 4 de Santander 7.646,11 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 24 de junio de 2011 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a Garajes Miravalles S. L. a pagar todas las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000004076011 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Garajes Miravalles S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2012/7241

CVE-2012-7241

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7214 *Notificación de sentencia 448/2011 en juicio de faltas 4198/2011.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004198/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento, cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000448/2011

En Santander a 12 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 4198/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y Miguel Amador Pisa como denunciado.

FALLO

Condeno a Miguel Amador Pisa como autor de una falta de hurto del Art. 623.1 CP a la pena de seis días de localización permanente, y como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2º CP a la pena de diez días de multa con cuota diaria de cincuenta euros (50 euros) con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Amador Pisa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2012/7214

CVE-2012-7214

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7217 *Notificación de sentencia 184/2012 en juicio de faltas 5317/2011.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0005317/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000184/2012

En Santander a 13 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 5317/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Adrián Ibáñez Acosta, como denunciante, y Fernando Breñosa Artaza como denunciado.

FALLO

Condeno a Fernando Breñosa Artaza como autor de una falta de amenazas del Art. 620.20 CP a la pena de diez días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de sesenta euros (60 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Breñosa Artaza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 7 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2012/7217

CVE-2012-7217

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7219 *Notificación de sentencia 251/2012 en juicio de falta inmediata 1481/2012.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0001481/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000251/2012

En Santander a 6 de abril de 2012.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1481/2012, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Manuel Aguilar Verdial, como denunciante; Fermín Montes Martín, como denunciado, y Decathlon, como perjudicado.

FALLO

Condeno a Fermín Montes Martín como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar al establecimiento comercial Decathlon en la cantidad de treinta y seis euros con noventa céntimos (39,90 euros), así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fermín Montes Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 7 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2012/7219

CVE-2012-7219

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7237 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1852/2011.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001852/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander.
Juicio de faltas 1852/2011.

SENTENCIA NÚMERO 000522/2011

En Santander a 3 de noviembre de 2011.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 1852/2011, seguidos por apropiación indebida, en los que ha sido parte denunciante Pedro Carretón de la Puebla, defendido por el letrado señor Juan Casares Ibáñez, y denunciado Luis Pérez González, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes en al denunciado.

FALLO

Condeno a Luis Pérez González, como autor penalmente responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar a Pedro Carretón de la Puebla en la cantidad de 212,64 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Pérez González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 17 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2012/7237

CVE-2012-7237

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2012-7186 *Notificación de sentencia 47/2011 en juicio de faltas 797/2010.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000797/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 47/2011

En Laredo a 24 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos en este Juzgado con el número arriba indicado en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, como denunciante, Juan Carlos Alonso González, Raquel Ruiz de la Fuente y Raúl Ramiro Puente; como perjudicados, Autoservicio Colindres, Supermercado Aldi Masquefa y Supermercado Dia Laredo, y como denunciada, Maryna Tretyak.

FALLO

Que condeno a Maryna Tretyak como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 CP a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP, así como al pago de las costas del presente procedimiento si las hubiera.

Asimismo, se condena a Maryna Tretyak, como responsable civil, a abonar al supermercado Dia de Colindres la cantidad de 72,22 euros, con los intereses del artículo 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Laredo.

Y para que conste y sirva de notificación a Maryna Tretyak, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 15 de mayo de 2012.
El secretario judicial,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2012/7186

CVE-2012-7186

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2012-7187 *Notificación de sentencia 98/2011 en juicio de faltas 503/2011.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000503/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 98/2011

En Laredo a 15 de julio de 2011.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos en este Juzgado con el número 503/2011 en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, como denunciante, Ángel Sainz San Emeterio; como perjudicado, el supermercado Aldi de Laredo, y como denunciados, Ionut Costel Cencu, Florin Stoian, Anca Magdalena Dragan y Speranta Loredana Dragomir.

FALLO

Que condeno a Ionut Costel Cencu, Florin Stoian, Anca Magdalena Dragan y Speranta Loredana Dragomir como coautores de una falta de hurto del artículo 623.1 CP en grado de tentativa a la pena, para cada uno de ellos, de treinta días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP, así como al pago de las costas del presente procedimiento, si las hubiera.

Asimismo, se condena a Ionut Costel Cencu, Florin Stoian, Anca Magdalena Dragan y Speranta Loredana Dragomir, como responsables civiles, a abonar solidariamente al supermercado ALDI de Laredo la cantidad de 78,74 euros, con los intereses del artículo 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Laredo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ionut Costel Cencu y Florin Stoian, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 15 de mayo de 2012.
El secretario judicial,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2012/7187

CVE-2012-7187

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2012-7188 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 696/2011.*

Doña Laura Noín Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000696/2011 se ha acordado la publicación, mediante edictos, de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal

ENCABEZAMIENTO

Begoña Díaz Morís, jueza del Juzgado Primera Instancia e Instrucción Número 1 de los de San Vicente de la Barquera, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 696/2011, en los que han sido parte, junto con el Ministerio Fiscal, como denunciante, don Pablo García González, en representación de "Estación de Servicio CAMPSA de la localidad de Caviedes, Estaciones de Servicio, S. A.", y como denunciado don Dominique San Eusebio Alonso, por la comisión de una falta de estafa.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Dominique San Eusebio Alonso como autor criminalmente responsable de una falta de estafa ya definida a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 10 euros, y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a "Estación de servicio CAMPSA, estaciones de servicio, S. A.", sita en la carretera A 8, punto kilométrico 266, de la localidad de Caviedes, con dirección Oviedo, en la cantidad de 188,60 euros, con expresa imposición de las costas que se hubieren devengado en la tramitación del presente juicio.

En el caso de que los condenados no abonaren voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplir mediante localización permanente.

Y para que conste y sirva de notificación a Dominique San Eusebio Alonso, con D.N.I. 7872201Z, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

San Vicente de la Barquera, 16 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Laura Noín Rubalcaba.

2012/7188

CVE-2012-7188

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7239 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 663/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000663/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Torrelavega a 16 de noviembre de 2011.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 663/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; María del Mar González Torre, como denunciante, que, citada, no compareció, y José Antonio Gutiérrez González, como denunciado, que, citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Gutiérrez González de la falta contra los intereses generales por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Gutiérrez González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 18 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/7239

CVE-2012-7239

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7240 *Citación para celebración vista en juicio de faltas 169/2012.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000169/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por la secretaria judicial del citado Órgano en el juicio de faltas 0000169/2012 arriba referenciado, seguido por faltas contra el orden público.

Persona que se cita: Luis Fernando Alonso Martínez.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 18 de julio de 2012, a las 10,00 horas, en la Sala de Vistas Número 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia; pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Faltas contra el orden público.

Lugar: Torrelavega.

Fecha de los hechos: 13 de enero de 2012.

Denunciado: Luis Fernando Alonso Martínez.

CVE-2012-7240

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Fernando Alonso Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 16 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/7240

CVE-2012-7240